



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 12 de marzo del 2014

*Presidida por el Sr. Enrique Jordán Paz, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 12 de marzo del 2014, siendo las 08:30 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado, Nancy Margarita Villela Alvarado, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Fernando García Valdiviezo.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, Enrique Jordán Paz, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo a dar lectura de la convocatoria de la misma.



### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de febrero del 2014, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado Sr. Enrique Jordán Paz, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen N° 011-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la modificación del Anexo N° 01 del Acuerdo del Consejo Regional N° 058 de fecha 7 de agosto de 2009, solo en lo referente a los nombres que fueron consignados como posesionarios en seis (6) predios, debiendo consignarse de acuerdo a la relación (Anexo N° 01) a que se refiere el Informe N° 085-2014-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. **Aprobar el Dictamen N° 012-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 23,963.19 (Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Tres con 19/100 Dólares Americanos) *los mismos que deberán ser utilizados en la Campaña de Atención Médica Gratuita en las especialidades de Medicina de Rehabilitación del 17 al 21 de marzo de 2014 en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao*; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente. Estos Insumos y Materiales de Rehabilitación se encuentran

consignados en la Declaración Aduanera de Mercancías D.A.M. N° 235-2014-10-033141-01-3-00, así como en la Guía Hija N° 000920005553; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

- 2.3. **Aprobar el Dictamen N° 013-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en la modalidad de donación de novecientos veintinueve (929) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GA-OGP-UBM del 26 de febrero de 2014 a favor de la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.4. **Aprobar el Dictamen N° 014-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en la Modalidad de Donación de un (01) bien mueble (vehículo), descrito en el Informe Técnico N° 0010-2013/GRC/DIRESA/UCP de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao a favor de la “Comunidad de Niños Sagrada Familia”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.5. **Aprobar el Dictamen N° 015-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar el pago, en cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional N° 000066 y 000069, ambos de fecha 24 de abril del 2013, de la suma de S/. 159,871.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Un con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2013, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 006-2014-GRC/GRDNDYCISC-HML emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, por los fundamentos expuestos en el presente;
- 2.6. **Aprobar el Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Protección de la Salud Pública que Garantice la Seguridad Sanitaria en el Puerto del Callao; y, facultar a la Dirección Regional de Salud del Callao la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Secretario del Consejo Regional Abog. Diofémenes Arana Arriola quien pidió autorización al Consejero Delegado para hacer entrega a cada uno de los Señores Consejeros Regionales de un CD conteniendo un trabajo técnico legislativo que se ha estado elaborando en la Secretaría del Consejo Regional para que tengan conocimiento de todas las Ordenanzas Regionales emitidas desde el año 2003 hasta el año 2013, trabajo que se está coordinando con el Congreso de la República porque necesitan también ellos tener toda la información respecto a los diferentes dispositivos legales que se emitan. El Dr. Arana mencionó que en este CD también se encuentra una relación de todos los Acuerdos Regionales de esta gestión, es decir de los años 2011, 2012 y 2013.

En este estado, los Sres. Consejeros Regionales saludaron y felicitaron la iniciativa del Secretario del Consejo Regional, agradeciendo por tan valiosa información.

### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:



El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional y a la Presidenta de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, a fin que cumplan con sustentar los Dictámenes del Despacho que les corresponde.

Hizo uso de la palabra la Ing. Nancy Villela Alvarado, Presidenta de la Comisión de Administración Regional para proceder a sustentar los Dictámenes que le corresponde:

**Dictamen N° 011-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

Sobre el particular, la Ing. Villela señaló que tal como se desarrolla en el presente Dictamen, la Oficina de Gestión Patrimonial ha solicitado la modificación del Anexo N° 01 del Acuerdo del Consejo Regional N° 058, respecto a los nombres que fueron consignados en seis (6) predios ubicados en el Barrio Obrero cuyas partidas registrales son las siguientes:



Nº	P.E.	MZ.	LT.
1	70343110	B	44
2	70343158	E	98
3	70343178	F	70
4	70343184	G	48
5	70343188	G	58
6	70343106	A	30

Asimismo señaló que en su oportunidad la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que toda modificación o rectificación que se desea realizar al Acuerdo del Consejo Regional N° 058 de fecha 7 de agosto de 2009 o a la Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2009, referentes a los nombres de los poseionarios que se consignaban en los anexos de los citados instrumentos, correspondería a la Oficina de Gestión Patrimonial determinar su procedencia, toda vez que fue encargada para tal acción, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 342 del 06 de octubre del 2008.

Precisó que conforme a los documentos de vistos señalados en el Dictamen, la modificación del Anexo N 01 del Acuerdo del Consejo Regional N° 058 propuesta por la Oficina de Gestión Patrimonial, se sustenta respecto de cada predio, referente a los poseionarios que deben consignarse, lo cual obedece a una evaluación completa e íntegra de los documentos y/o expedientes que correspondan a cada lote.

Terminó señalando que mediante Informe N° 540-2014-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la modificación del Anexo N° 01 del Acuerdo del Consejo Regional N° 058 de fecha 7 de agosto de 2009, solo en lo referente a los nombres que fueron consignados como poseionarios en seis (6) predios, debiendo consignarse de acuerdo a la relación a que se refiere el Informe N° 085-2014-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración.

**Dictamen N° 012-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

En cuanto a este Dictamen, la Ing. Villela Alvarado expresó que una vez más se ve en la obligación de agradecer al equipo de la Secretaría del Consejo Regional por haber hecho posible que respetando los debidos procesos estemos viendo en esta Sesión del Consejo Regional este tema. Como en años anteriores Doctores residentes en los Estados Unidos de Norteamérica, en sus vacaciones y con su propio peculio, vienen a nuestro país para entregarnos de forma gratuita su trabajo y la donación de implementos, insumos y materiales de rehabilitación, desarrollando la

*Campaña de Atención Médica Gratuita en las especialidades de Medicina de Rehabilitación del 17 al 21 de marzo de 2014 en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, por lo que solicito al Consejo Regional acepte la presente donación en beneficio de las personas con discapacidad que se han visto favorecidas con este acto humanitario.*

**Dictamen N° 013-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

Al respecto, mencionó la Presidenta de la Comisión de Administración Regional que la presente donación se sujeta a lo establecido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN, referido al procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, donde se señalan los requisitos o documentos que deberá presentarse ante la entidad donante, entre ellos la copia del Certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE. Al respecto, es importante señalar que de acuerdo a la literal p) del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, en los Sistemas de Manejo de RAEE, sí se deben contar con el referido Plan de Manejo, mas no cuando se trate de Operadores de RAEE; en tal sentido debe precisarse que para el caso en concreto, no resulta exigible el citado Plan de Manejo de RAEE.

Señaló además la Ing. Villela que según el Informe N° 601-2014-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la transferencia en la modalidad de donación de novecientos veintinueve (929) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 001-2014 /GRC/GA-OGP-UBM del 26 de febrero de 2014 a favor de la Cia. Química Industrial del Pacífico S.A., previa aprobación en Sesión de Consejo Regional.

**Dictamen N° 014-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

Con respecto a este Dictamen la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado señaló que se ha verificado la emisión de la Resolución Administrativa N° 092-2013-GRC/DIRESA/OEA del 11 de setiembre de 2013, que aprueba la baja de bienes muebles en "Estado de Chatarra", de un bien mueble (vehículo) que forman parte del registro patrimonial y contable de la Dirección Regional de Salud del Callao. Asimismo, obra el Informe Técnico N° 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP del 04 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA-Callao, que opina por la procedencia de la transferencia en la modalidad de donación de un bien mueble (vehículo). Por su parte, y entendiendo la importancia de que exista pronunciamiento por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, a través del Informe N° 05-2014-GRC/GA-OGP-UBM del 22 de enero de 2014, esta Unidad ha manifestado que en atención a los informes emitidos por las unidades de la DIRESA Callao, y de las normas de la materia, se adhiere a los términos de dichos informes; en ese contexto se infiere que la citada oficina, ha revisado la documentación en su conjunto considerando los requisitos que debe cumplir la institución beneficiaria de la donación, así como aquellos documentos materia de subsanación, que el área competente ha debido verificar, en razón de ser la unidad responsable de los actos que ejecute esta Corporación Regional, debiendo merituar y valorar para ello la documentación existente.

Este Dictamen cuenta con informe legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**Dictamen N° 015-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

Sobre el particular la Consejera Regional Ing. Nancy Villela señaló que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000066 del 24 de abril del 2013 se aprobó el Dictamen N° 041-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se autorizó el otorgamiento de un incentivos económico de US\$ 300.00 (Trescientos y 00/100 Dólares Americanos) o en moneda





nacional, al personal de la Policía Nacional del Perú por recuperación de vehículos, de acuerdo a los términos señalados en el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional , Convenio N° 001-2013-GRC, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, a partir de la suscripción del mismo y durante ejercicio presupuestal 2013 (marzo a diciembre del 2013), por existir disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 249,600.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles); y, el otorgamiento de un incentivos económico de US\$ 100.00 (Cien y 00/100 Dólares Americanos) o en moneda nacional, al personal de la Policía Nacional del Perú por incautación y recuperación de armas, de acuerdo a los términos señalados en el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional , Convenio N° 002-2013-GRC, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, a partir de la suscripción del mismo y durante el ejercicio presupuestal 2013 (marzo a diciembre del 2013).

Asimismo, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000069 del 24 de abril del 2013 se aprobó el Dictamen N° 042-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el se autorizó el otorgamiento de un Incentivo Económico por la destacada labor realizada en sus intervenciones policiales de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), a veinte (20) integrantes del personal de la Policía Nacional del Perú de las diferentes sub unidades de la RNP de la Región Callao, de manera mensual, por existir disponibilidad presupuestal durante el año 2013 hasta por la suma de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

La Ing. Villela señaló que si bien es cierto el Gobierno Regional del Callao mediante los Acuerdos de Consejo Regional y los Convenios detallados en los considerandos precedentes, el Gobierno Regional del Callao se comprometió a otorgar un incentivo económico por la destacada labor realizada en sus intervenciones policiales – Recuperación de Vehículos Robados e Incautación de Armas de Fuego a los integrantes del personal de la Policía Nacional del Perú perteneciente a la Región Policial del Callao, de manera mensual durante el año 2013, cierto es también que por la aplicación de políticas de austeridad, producto de la disminución de flujos de ingresos por parte de las transferencias obtenidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año 2013 no se pudo cumplir con dichos pagos, por lo que resulta necesario que el Consejo Regional autorice el pago de dicho beneficio económico al personal de la policía con el presupuesto del año 2014, de acuerdo al siguiente cuadro:



CONVENIO	DETALLE	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
001-2013-GRC	Recuperación de vehículo robado	\$ 4,200.00	\$ 6,900.00	\$ 6,900.00	\$ 8,100.00	\$ 6,300.00	\$ 32,400.00
002-2013-GRC	Incautación de arma de fuego	\$ 1,800.00	\$ 1,500.00	\$ 1,600.00	\$ 1,500.00	\$ 300.00	\$ 6,700.00
004-2013-GRC	Destacada labor en intervenciones	S/10,000.00	S/10,000.00	S/10,000.00	S/10,000.00	S/10,000.00	S/ 50,000.00

En este estado la Consejera Regional Ing. Villela señaló que se contaba con la debida disponibilidad presupuestal y con el Informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que concluye señalando que procede se viabilice el pago correspondiente a las obligaciones que no pudieron efectuarse durante los meses de agosto a diciembre del año 2013, hasta por la suma de S/. 159,871.00 Nuevos Soles, de acuerdo a los convenios aprobados.

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, a fin que sustente el **Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CESC.**

Al respecto la Consejera Regional Srta. Bejarano señaló que ante la necesidad de prevenir y controlar los riesgos conocidos para la salud pública en los buques y embarcaciones pesqueras en el Puerto del Callao y ante la falta de recursos humano y logísticos para poder dar cumplimiento y

ejecución a la finalidad exigida por el Reglamento Sanitario Internacional, agregado a ello la ausencia de recursos presupuestales programables para el ejercicio fiscal 2014, resulta importante y necesario buscar alternativas de solución dentro del ordenamiento jurídico vigente, por lo que, concluye señalando que resultaría viable la realización y suscripción de un Convenio de Encargo de Gestión por delegación administrativa a una o más empresas privadas para la ejecución parcial de los procedimientos administrativos (operaciones materiales) de Inspección de Buques y Embarcaciones Pesqueras y, Emisión de Certificados de Sanidad a Bordo y de Exención de Control de Sanidad a Bordo, de acuerdo al Reglamento Sanitario Internacional (2005-Organización Mundial de la Salud -OMS), requiriéndose de una Ordenanza Regional a fin que se autorice a la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA Callao) a realizar y suscribir Convenios de Encargos de Gestión por delegación administrativa, por lo que solicitó al pleno del Consejo Regional aprobar la emisión de la Ordenanza Regional propuesta.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda, aprobándose los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. **Aprobar el Dictamen N° 011-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Informe N° 085-2014-GRC/GA-OGP y el Informe N° 844-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 646-2013-GRC/GAJ y el Informe N° 540-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 011-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 085-2014-GRC/GA-OGP del 07 de febrero de 2014, la Oficina de Gestión Patrimonial da cuenta de la necesidad de modificar el Anexo N° 01 del Acuerdo del Consejo Regional N° 058 del 07 de agosto del 2009, en relación a los nombre que fueron consignados en seis (6) predios, siendo materia de evaluación para su regularización, toda vez que a la fecha el mismo no está de acuerdo a la realidad jurídica autorizada en el citado Acuerdo y lo consignado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 410 del 15 de octubre del 2009 y otros documentos de constatación de la realidad física, así como de la evaluación de la ficha técnica de fecha 18 de julio de 2013;

Que, mediante Ley N° 12802 del 15 de febrero de 1957, el Barrio Obrero construido por la empresa Frigorífico Nacional S.A., a mérito del contrato suscrito el 20 de marzo de 1934 con el Gobierno Peruano, paso a ser propiedad del Estado, siendo transferido a la Junta de Obras Públicas del Callao, con la obligación de adjudicar los inmuebles a sus actuales poseionarios mediante el sistema de alquiler venta, conforme se dispuso en el Artículo 2 de la citada Ley;

Que, la entonces Junta de Obras Públicas del Callao, mediante contratos privados elevados a escritura pública, concedió en venta real y enajenación perpetua, los terrenos y las fábricas en ellos levantadas, incluyendo los aires, usos, costumbres y servidumbres y todo lo que de hecho y por derecho les corresponde a los ocupantes de las unidades inmobiliarias del Barrio Obrero, esto en razón de haberse cancelado el precio fijado por cada inmueble, conforme se indica en los considerandos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 342 del 06 de octubre del 2008;



Que, en mérito de la Ley N° 26512, Decreto de Urgencia N° 071-2001, la Ley N° 27493 y los Artículos 7, 9 y 11 del Decreto Supremo N° 130-2001, se efectuó la inscripción y lotización del predio con P.E. N° 70266031, lo cual posterior al saneamiento físico legal de la matriz con la partida citada, se procedió al trazado y lotización de 127 lotes, quedando expedito para dar cumplimiento a la Ley N° 12802, realizándose un estudio para la formalización y regularización de la transferencia de la propiedad de los 124 lotes independizados del predio matriz, señalando que los otros tres (3) lotes estaban destinados para iglesia, comisaría y área educativa;

Que, con Acuerdo del Consejo Regional N° 058 del 07 de agosto de 2009, el Consejo Regional acuerda aprobar el Dictamen N° 035-2009-GRC-CA de la Comisión de Administración Regional, que propone autorizar la transferencia mediante venta directa de 72 predios ubicados en el Barrio Obrero o Frigorífico, a favor de los actuales poseionarios que consta en el Anexo N° 1 del citado Acuerdo;

Que, posteriormente, y conforme se aprecia en autos, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 076 del 23 de setiembre de 2009, el Consejo Regional declaró de interés regional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 071-2001. Para dar cumplimiento al referido Acuerdo, el Consejo Regional expidió el Decreto Regional N° 014 de fecha 14 de octubre de 2009, referido a los procedimientos del saneamiento y disposición de aquellos predios que se encuentre posesionados por particulares en situación de pobreza y extrema pobreza, aprobándose el "Reglamento para la transferencia excepcional a título oneroso de predios de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, ocupados por particulares, en situación de pobreza y pobreza extrema";

Que, en virtud del Decreto Regional N° 014 del 14 de octubre del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, elaboró un informe socioeconómico recaído en el Memorandum N° 1641-2009/GRC/GRDS, conteniendo 72 fichas de encuestas y empadronamiento realizada a los poseionarios de los predios del Barrio Obrero. Como bien refiere el área usuaria, se determinaron tres grupos para la adjudicación de los 127 lotes independizados; siendo 52 lotes para ratificar la transferencia por contar con las escrituras públicas de compra - venta, 72 lotes para su transferencia mediante venta directa a sus actuales poseionarios, y, finalmente 3 lotes que constituyen aportes públicos;

Que, conforme a lo solicitado por la Oficina de Gestión Patrimonial, el presente solo se refiere a la modificación del Anexo N° 01 del Acuerdo del Consejo Regional N° 058 de fecha 7 de agosto de 2009, respecto a los nombres que fueron consignados en seis (6) predios ubicados en el Barrio Obrero cuyas partidas registrales son las siguientes:



Nº	P.E.	MZ.	LT.
1	70343110	B	44
2	70343158	E	98
3	70343178	F	70
4	70343184	G	48
5	70343188	G	58
6	70343106	A	30

Que, en su oportunidad la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que toda modificación o rectificación que se desea realizar al Acuerdo del Consejo Regional N° 058 o a la Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2009, referentes a los nombres de los poseionarios que se consignaban en los anexos de los citados instrumentos, correspondería a la Oficina de Gestión



Patrimonial determinar su procedencia, toda vez que fue encargada para tal acción, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 342 del 06 de octubre del 2008;

Que, habiendo la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración solicitado la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 058, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 646-2013-GRC/GAJ del 15 de noviembre de 2013, opinó que resultaba necesario aclarar el sustento de la modificación, precisando si responde por un error en el momento de consignar a alguien que ya no tenía posesión, por el hecho que ya no se encontraba en vida, o si la modificación tendría sustento a una nueva evaluación, lo cual correspondería en ambos casos se realice una evaluación completa de la totalidad de los predios que aun estaría pendiente de transferencia a fin de tener certeza que la propuesta de modificación del Acuerdo sea única y precisa.

Que, la modificación del Anexo N 01 del Acuerdo del Consejo Regional N° 058 propuesta por la Oficina de Gestión Patrimonial, se sustenta respecto de cada predio, referente a los posesionarios que deben consignarse, lo cual obedece a una evaluación completa e integra de los documentos y/o expedientes que correspondan a cada lote;

Que, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 342 del 06 de octubre del 2008 que dice: *"Disponer a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial realice la evaluación y calificación de la situación real y jurídica de los derechos de los actuales ocupantes de los lotes independizados del predio matriz del Barrio Obrero, inscrito en la Partida Electrónica N° 70266031 del Registro de Predios, así como las acciones que sustenten la formalización y regularización de los actos jurídicos relacionados a la transferencia de propiedad y su respectivo registro"*;

Que, de acuerdo con el Informe N° 085-2014-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, que del grupo de los 72 predios autorizados por el Acuerdo del Consejo Regional N° 058 del 7 de agosto de 2009, 44 lotes se encuentran formalizados, quedando un restante de 28 predios pendientes de transferencia, de los cuales seis (6) predios son objetos de modificación referente a los nombres que fueron consignados en dicho instrumento, y que ahora de acuerdo a las evaluaciones realizadas por el área técnica de la Oficina de Gestión Patrimonial, evidenciarían que la posesión de los predios serían por personas distintas a las que fueron consideradas de manera primigenia en el citado Acuerdo, ello en razón de que habrían sido considerados en algunos de ellos, sin tener en cuenta que esas personas ya no ejercían posesión toda vez que no se encontraban en vida, acción por lo que ha correspondido realizar una evaluación integral a fin resguardar el derecho que le pudiera corresponder a los reales posesionarios;

Que, según el Informe N° 085-2014-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, área encargada y responsable de verificar los datos proporcionados en los referidos expedientes, y atendiendo que esta ha realizado una evaluación pormenorizada y completa de los predios han emitido pronunciamiento señalando:



*"De acuerdo al resultado de la evaluación de los expedientes de 28 lotes pendientes de transferencia, explicados en párrafos anteriores, se concluye que es necesaria la modificación del Anexo N° 01 del Acuerdo del Consejo Regional N° 058 de fecha 7 de agosto de 2009, en lo que refiere a los nombres de los posesionarios de los seis (06) lotes.... considerando la realidad jurídica y física de los posesionarios.*

*En el predio ubicado en la Mz. F Lt. 70, incluir como posesionario a la señora BERTHA VIRGILIA GARBAY RIVERA y al señor MERE CORDOVA RONALD ORLANDO.*



*En el predio ubicado en la Mz. G Lt. 48 incluir a la señora AURELIA MINGA DE PALLEZA.*

*En el predio ubicado en la Mz. G Lt. 58, incluir a la señoras JUANA GRACIELA BARRANTES RIVERA DE MAYORGA.*

*En el predio ubicado en la Mz E Lt. 98 incluir a las señoras MARIA ISABEL CASTILLO RAMOS, URBANA MERCEDES CASTILLO RAMOS, ROSA EMILIA CASTILLO DE COELLO y JULISA ELISA MIKLE RAMOS.*

*En el predio ubicado en la Mz B Lt. 44, incluir al señor LUIS ANGEL MENDOZA SOTO; y excluir a la señora ELBA HERMELINDA SANCHEZ DE MENDOZA.*

*En el predio ubicado en la Mz A Lt. 30, excluir a la señora RITA AUGUSTA CONDE LLEPEN"*

Que, de acuerdo con el Informe N° 540-2014-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la modificación del Anexo N° 01 del Acuerdo del Consejo Regional N° 058 de fecha 7 de agosto de 2009, solo en lo referente a los nombres que fueron consignados como poseionarios en seis (6) predios, debiendo consignarse de acuerdo a la relación a que se refiere el Informe N° 085-2014-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 011-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la modificación del Anexo N° 01 del Acuerdo del Consejo Regional N° 058 de fecha 7 de agosto de 2009, solo en lo referente a los nombres que fueron consignados como poseionarios en seis (6) predios, debiendo consignarse de acuerdo a la relación (Anexo N° 01) a que se refiere el Informe N° 085-2014-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 011-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, modifíquese el Anexo N° 01 del Acuerdo del Consejo Regional N° 058 de fecha 7 de agosto de 2009, solo en lo referente a los nombres que fueron consignados como poseionarios en seis (6) predios, debiendo consignarse de acuerdo a la relación (Anexo N° 01) a que se refiere el Informe N° 085-2014-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 012-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:





El Oficio N° 1133-2014/DG-OEPE-HNDAC-C de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 309-2014-GRC/DIRESA/DG/DESP de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 003-2014-GRC/PR-OCTI de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 614-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 012-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 0184 -2014-HNDAC-DG/OEPE, de fecha 17 de enero de 2014, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, pone en conocimiento de la Dirección Regional de Salud – Callao, que dicha Entidad en coordinación con Dreaming & Working Together INC; ONG de los Estados Unidos de América, realizará una campaña de atención médica gratuita en las especialidades de Medicina de Rehabilitación del 17 al 21 de marzo de 2014 en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, y de Odontología del 17 al 28 de marzo de 2014 en el Centro de Salud “Angamos”;

Que, el Oficio N° 309-2014-GRC/DIRESA/DG/DESP emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que en relación a la Campaña de Atención Médica Gratuita en el Hospital Daniel Alcides Carrión en coordinación con Dreaming & Working Together y la DIRESA-Callao, esta se ha aprobado;

Que, con Oficio N° 961-2014 -GRC/DIRESA/DG/DEMID-DFCVS la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao le comunica al Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, ha realizado la verificación documentaria y evaluación de los productos, en cumplimiento de las normas vigentes;

Que, el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, a través del Oficio N° 1133-2014/DG-OEPE-HNDAC-C del 05 de marzo de 2014, solicita a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao, la expedición del Acuerdo del Consejo Regional para la aceptación de la donación por parte de Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en insumos para la atención de pacientes de Medicina de Rehabilitación por un monto total de US\$ 23,963.19 dólares americanos;

Que, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, es la unidad orgánica responsable de emitir opinión técnica, en el marco de los Planes de Desarrollo de las donaciones provenientes del exterior, en atención a lo dispuesto por el Artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 003-2014-GRC/PR-OCTI la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, señala lo siguiente:

“Por lo expuesto, se emite la **OPINIÓN FAVORABLE** respectiva para continuar con el trámite correspondiente”;

Que, en 11 cartas remitidas por la ONG Dreaming & Working Together INC, de la misma fecha, esto es, 10 de febrero de 2014, todas ellas dirigidas al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, se detallan la relación de insumos donados, haciendo mención que los productos donados se encuentran en condiciones óptimas de uso, lo cual, obedece a la campaña médica gratuita de dicho nosocomio, haciendo un total de 11 cajas;

Que, aparece el Acta de Verificación de Productos Puestos a Disposición por Aduanas o de Donación Extranjera N° 001-2014, de fecha 03 de marzo de 2014, realizada por los Inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, constituidos a la empresa Critical





Express Cargo S.A.C., para la comprobación técnica de productos en situación de donación extranjera, señalando su conformidad para ser donados.

Que, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, tiene por objeto facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación; asimismo, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la ley mencionada, prevé en el Artículo 4° del mencionado Reglamento, que, para la expedición de la Resolución de donación, los donatarios deberán presentar entre los documentos señalados en el Artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, en cuyo Artículo 4° dispone que se deberá presentar: "d) Tratándose de las Entidades u Organismos a que hace referencia el Artículo 3°, *Resolución de aceptación de la donación, Acuerdo de Concejo Municipal o Regional, de corresponder, mediante la cual se acepta la donación*";

Que mediante Informe N° 614-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la aceptación de la donación de la ONG Dreaming & Working Together a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación de acuerdo al Anexo adjunto, por un valor de US\$ 23,963.19 (Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Tres con 19/100 Dólares Americanos); previo aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 012-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 23,963.19 (Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Tres con 19/100 Dólares Americanos) *los mismos que deberán ser utilizados en la Campaña de Atención Médica Gratuita en las especialidades de Medicina de Rehabilitación del 17 al 21 de marzo de 2014 en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao*; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente. Estos Insumos y Materiales de Rehabilitación se encuentran consignados en la Declaración Aduanera de Mercancías D.A.M. N° 235-2014-10-033141-01-3-00, así como en la Guía Hija N° 000920005553; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**



1. Aprobar el Dictamen N° 012-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 23,963.19 (Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Tres con 19/100 Dólares Americanos), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente. Estos Insumos y Materiales de Rehabilitación se encuentran consignados en la Declaración Aduanera de Mercancías D.A.M. N° 235-2014-

10-033141-01-3-00, así como en la Guía Hija N° 000920005553; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Aprobar el Dictamen N° 013-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

**VISTOS:**

La Carta S/N de fecha 11 de noviembre de 2013, de la Cia. Química Industrial del Pacífico S.A; la Carta S/N de fecha 12 de noviembre de 2013, de la empresa San Antonio Recycling S.A.; el Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GA-OGP-UBM y el Informe N° 011-2014-GRC/GA-OGP-UBM de la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 124-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 601 – 2014 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 013 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151– Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente Acuerdo de Consejo Regional, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”: señala que: *“Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”*; en atención a ello, resulta de aplicación para este caso la misma, por lo que previamente la entidad donante debe contar con las resoluciones administrativas en las cuales hayan sido aprobadas la baja de los bienes materia de donación, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, se verifica la emisión de la Resolución Gerencial N° 0381-2012-GRC-GA del 27 de setiembre de 2012 que aprueba la baja de 158 bienes muebles; la Resolución Gerencial N° 0404-2012-



GRC/GA del 11 de octubre de 2012 que aprueba la baja de 468 bienes muebles; la Resolución Gerencial N° 445-2012-GRC/GA del 30 de noviembre de 2012 que aprueba la baja de 97 bienes muebles y la Resolución Gerencial N° 583-2013-GRC/GA del 30 de octubre de 2013 que aprueba la baja de 236 bienes muebles;

Que, con el Informe Técnico Legal N° 054-2008-OGP del 05 de diciembre de 2008 en el que se aprueba la extracción de 119 bienes muebles, el Informe Técnico Legal N° 046-2009-OGP/UBM del 21 de setiembre de 2009, que aprueba la extracción de 32 bienes muebles; y el Informe Técnico N° 026-2012-GRC/GA-OGP-UBM del 05 de noviembre de 2012 que aprueba la extracción de 73 bienes muebles, todos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

Que, resulta preciso aclarar que respecto de aquellos bienes muebles, sustentados en los informes técnicos indicados en el considerando precedente, son considerados como bienes muebles sobrantes, lo cual no califica para dar de alta como bienes del activo fijo, ni necesario su aprobación mediante Resolución Gerencial, conforme lo señala el área responsable;

Que, la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 016-2013-GRC/GA-OGP-UBM, los 929 bienes muebles dados de baja calificados como RAEE, son bienes que no tienen posibilidad de recuperado o reparación, por lo que no son utilizables para el Sector Educativo;

Que, respecto a las solicitudes de las empresas, referente a la donación de bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el 10 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 027-2013/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, la misma que es de alcance nacional y de estricto cumplimiento por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre ellos el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los lineamientos que las entidades deben tener presente conforme lo estipula el numeral 6.2 y 6.4.;

Que, el objetivo de la mencionada directiva, es regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; así como el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM. En ese contexto, es necesario señalar las diferencias entre los operadores del RAEE y el Sistema de manejo de RAEE, conforme lo establece la directiva mencionada. Dicho esto, el numeral 5.1 establece una serie de definiciones estableciendo que los Operadores de RAEE, son empresas prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), registradas ante DIRESA o DIGESA, que realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE;

Que, los Sistemas de Manejo de RAEE, vienen hacer un conjunto de entidades que interactúan en las diversas etapas de la gestión de los RAEE, para asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado, bajo el marco de la responsabilidad compartida que comprende la responsabilidad extendida del productor;



Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN, referido al procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, establece los requisitos o documentos que deberá presentarse ante la entidad donante, entre ellos la copia del Certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE. Al respecto, es importante señalar que de acuerdo a la literal p) del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, en los Sistemas de Manejo de RAEE, sí se deben contar con el referido Plan de Manejo, mas no cuando se trate de Operadores de RAEE; en tal sentido debe precisarse que para el caso en concreto, no resulta exigible el citado Plan de Manejo de RAEE;

Que, mediante Carta S/N ingresado con Hoja de Ruta N° SGR-029479 de fecha 12 de noviembre de 2013, el representante legal de la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A., solicita al Gobierno Regional del Callao, la donación de bienes muebles, indicando que cumple con todo lo exigido en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, mediante Carta S/N ingresado con Hoja de Ruta N° SGR-029700 de fecha 13 de noviembre de 2013, el Gerente General de la empresa San Antonio Recycling S.A., solicita al Gobierno Regional del Callao la donación de bienes muebles dados de baja, señalando que su representada es una EPS-RS con registros de la DIGESA con experiencia en el rubro, infraestructura y que tiene la capacidad logística y técnica para el tratamiento adecuado de los RAEE;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GA-OGP-UBM del 26 de febrero de 2014, la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, concluye que es procedente aprobar la donación de los 929 bienes muebles calificados como RAEE, cuyas características se indican el Anexo N° 01 del informe citado;

Que, en virtud de lo informado por el área patrimonial a la Gerencia de Administración, respecto al inicio del proceso del acto de disposición de 929 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se advierte la presentación de dos solicitudes presentadas por las empresas Cía. Química Industrial del Pacífico S.A., y la empresa San Antonio Recyclings S.A., a fin de ser beneficiario de la donación de bienes muebles considerados como RAEE;



Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, se recibieron las solicitudes de la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A. ingresado con fecha 12 de noviembre de 2013 y de la empresa San Antonio Recycling S.A. ingresado con fecha 13 de noviembre de 2013, señalando la Oficina de Gestión Patrimonial, en su Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GA-OGP-UBM, que de acuerdo al numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN, los bienes muebles calificados como RAEE, se donarán a la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A., por ser la empresa que presentó por escrito el pedido de donación con fecha 12 de noviembre de 2013, es decir en primer lugar;

Que, en el Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GA-OGP-UBM la Oficina de Gestión Patrimonial, ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

*"Del análisis efectuado se concluye que **ES PROCEDENTE APROBAR LA DONACIÓN DE LOS 929 BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE**, cuyas características se indican en El Anexo N° 01 del presente informe (...) corresponde al Consejo Regional autorizar la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, **A FAVOR DE CIA. QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.**";*

Que, de acuerdo con el Informe N° 601-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la transferencia en la modalidad de donación de novecientos veintinueve (929) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 001-2014 /GRC/GA-OGP-UBM del 26 de febrero de 2014 a favor de la Cia. Química Industrial del Pacífico S.A., previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 013-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en la modalidad de donación de novecientos veintinueve (929) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GA-OGP-UBM del 26 de febrero de 2014 a favor de la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 013-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia en la modalidad de donación de novecientos veintinueve (929) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GA-OGP-UBM del 26 de febrero de 2014 a favor de la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.4. Aprobar el Dictamen N° 014-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Oficio N° 075-CNSF-11 del señor Miguel Rodríguez Candía, en su calidad de Presidente de la "Comunidad de Niños Sagrada Familia; el Informe Técnico N° 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao; el Informe N° 05-2014-GRC/GA-OGP-UBM de la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 602-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 014-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**





Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el *“Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”* señala que: *“Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”*; en atención a ello, resultaría de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles la citada directiva, siendo necesario que previamente la entidad donante cuente con la resolución administrativa en la cual haya sido aprobada la baja del bien materia de donación, esto en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 075-CNSF-11, el señor Miguel Rodríguez Candía, en su calidad de Director de la *“Comunidad de Niños Sagrada Familia”*, solicita ante la Dirección Regional de Salud del Callao, en adelante Dirección Regional de Salud del Callao, DIRESA-Callao, la donación de automóviles dados de baja;

Que, mediante Informe Técnico N° 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP del 04 de noviembre de 2013, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao, opina que resulta procedente la transferencia en la modalidad de donación de un bien mueble (vehículo), conforme a los valores y características técnicas que se detallan en el citado informe;



Que, mediante Informe N° 05-2014-GRC/GA-OGP-UBM del 22 de enero de 2014, la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, señala que en razón del Informe N° 010-2013-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao; así como del Reglamento de la Ley N° 29151 y la Directiva N° 009-2002/SBN, se adhiere a los términos de dichos informes, solicitando continuar con el trámite para la autorización ante el Consejo Regional;

Que, se verifica la emisión de la Resolución Administrativa N° 092-2013-GRC/DIRESA/OEA del 11 de setiembre de 2013, que aprueba la baja de bienes muebles en *“Estado de Chatarra”*, de un bien mueble (vehículo) que forman parte del registro patrimonial y contable de la Dirección Regional de Salud del Callao. Asimismo, obra el Informe Técnico N° 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP del 04 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA-Callao, que opina por la procedencia de la transferencia en la modalidad de donación de un bien mueble (vehículo). Por su parte, y entendiendo la importancia de que exista pronunciamiento por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, a través del Informe N° 05-2014-GRC/GA-OGP-UBM del 22 de enero de 2014, esta Unidad ha manifestado que en atención a los informes emitidos por las unidades de la DIRESA Callao, y de las normas de la materia, se adhiere a los términos de dichos informes; en ese contexto se infiere

que la citada oficina, ha revisado la documentación en su conjunto considerando los requisitos que debe cumplir la institución beneficiaria de la donación, así como aquellos documentos materia de subsanación, que el área competente ha debido verificar, en razón de ser la unidad responsable de los actos que ejecute esta Corporación Regional, debiendo merituar y valorar para ello la documentación existente.;

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley Nº 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA Callao, ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

*“La Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial, opina que **ES PROCEDENTE LA TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN** a título gratuito, los bienes muebles dados de baja a dicha institución”.*

Que, resulta importante tener en consideración lo previsto en la Ley Nº 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y conforme a lo señalado por el área responsable a través del Informe Técnico Nº 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP, ha informado que se cumplió con informar a la Dirección Regional de Educación del Callao con Oficio Nº 114-2013-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP, no obteniendo respuesta alguna. Asimismo, es pertinente indicar que a la fecha, no se tiene conocimiento sobre la existencia de alguna solicitud amparada en dicha ley;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 602-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de un (01) bien mueble (vehículo), descrito en el Informe Técnico Nº 0010-2013/GRC/DIRESA/UCP de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao a favor de la “Comunidad de Niños Sagrada Familia”, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;



Que, por Dictamen Nº 014-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en la Modalidad de Donación de un (01) bien mueble (vehículo), descrito en el Informe Técnico Nº 0010-2013/GRC/DIRESA/UCP de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao a favor de la “Comunidad de Niños Sagrada Familia”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecida en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a lo considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 014-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional en consecuencia, dónese a favor de la “Comunidad de Niños Sagrada Familia” un (01) bien mueble (vehículo), descrito en el Informe Técnico Nº 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP de Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA

Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. **Aprobar el Dictamen N° 015-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 006-2014-GRC/GRDNDYCYS-HML, el Informe N° 020-2014-GRC/GRDNDYCYSG y el Memorandum N° 251-2014-GRC/GRDNDYCYSG emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 013-2014-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 280-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 015-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 43° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso i) del numeral 2 del Artículo 10° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Gobierno Regional del Callao posee competencias compartidas en materia de seguridad ciudadana, así como otras que le sean delegadas o asignadas por ley. Del mismo modo, en el Artículo 61° de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establecen funciones específicas en materia de defensa civil y seguridad ciudadana que los Gobiernos Regionales desarrollan en base a políticas regionales concordante con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, los Acuerdos de Consejo mientras no se hayan dejado sin efecto son de obligatorio cumplimiento, siendo este el caso del Acuerdo de Consejo Regional N° 000007 de fecha 13 de enero del 2012 mediante el cual se aprobó el otorgar un incentivo económico por la destacada labor realizada en sus intervenciones policiales de S/. 500.00, de manera mensual y durante el presente año, a veinte integrantes del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 282 del 12 de marzo del 2013 se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao con fecha 26 de febrero del 2013, Convenio N° 001-2013-GRC, por el cual éste se compromete a entregar a título de incentivo económico la suma de US\$ 300.00 (Trescientos y 00/100 Dólares Americanos) o en moneda nacional al tipo de cambio del día, al



personal de la Policía Nacional del Perú que recuperen vehículos que haya sido objeto de los delitos de Hurto o Robo dentro de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 283 del 12 de marzo del 2013 se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao con fecha 26 de febrero del 2013, Convenio N° 002-2013-GRC, por el cual éste se compromete a entregar a título de incentivo económico la suma de US\$ 100.00 (Cien y 00/100 Dólares Americanos) o en moneda nacional al tipo de cambio del día, al personal de la Policía Nacional del Perú que incaute o recupere armas de fuego de procedencia ilícita o al margen de la Ley, en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000066 del 24 de abril del 2013 se aprobó el Dictamen N° 041-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; autorizándose el otorgamiento de un incentivos económico de US\$ 300.00 (Trescientos y 00/100 Dólares Americanos) o en moneda nacional, al personal de la Policía Nacional del Perú por recuperación de vehículos, de acuerdo a los términos señalados en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional , Convenio N° 001-2013-GRC, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, a partir de la suscripción del mismo y durante el presente ejercicio presupuestal (marzo a diciembre del 2013), por existir disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 249,600.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; y, el otorgamiento de un incentivos económico de US\$ 100.00 (Cien y 00/100 Dólares Americanos) o en moneda nacional, al personal de la Policía Nacional del Perú por incautación y recuperación de armas, de acuerdo a los términos señalados en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional , Convenio N° 002-2013-GRC, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, a partir de la suscripción del mismo y durante el presente ejercicio presupuestal (marzo a diciembre del 2013), por existir disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 70,200.00 (Setenta Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000069 del 24 de abril del 2013 se aprobó el Dictamen N° 042-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, autorizándose el otorgamiento de un Incentivo Económico por la destacada labor realizada en sus intervenciones policiales de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), a veinte (20) integrantes del personal de la Policía Nacional del Perú de las diferentes sub unidades de la PNP de la Región Callao, de manera mensual, por existir disponibilidad presupuestal durante el presente año hasta por la suma de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, previa suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio del Interior; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Que, asimismo, con fecha 29 de abril del 2013, se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, con intervención de la Policía Nacional del Perú – Convenio N° 04-2013-GRC, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 536 de fecha 08 de mayo del 2013, cuyo objeto es otorgar el incentivo económico mensual por la destacada labor realizada en sus intervenciones policiales;

Que, en tal sentido, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante Informe Técnico N° 006-2014-GRC/GRDNDCYSC-HML e Informe N° 020-2014-GRC/ GRDNDCYSC precisó si bien es cierto el Gobierno Regional del Callao mediante los Acuerdos de Consejo Regional y los Convenios detallados en los considerandos precedentes, el



Gobierno Regional del Callao se comprometió a otorgar un incentivo económico por la destacada labor realizada en sus intervenciones policiales – Recuperación de Vehículos Robados e Incautación de Armas de Fuego a los integrantes del personal de la Policía Nacional del Perú perteneciente a la Región Policial del Callao, de manera mensual durante el año 2013, cierto es también que por la aplicación de políticas de austeridad, producto de la disminución de flujos de ingresos por parte de las transferencias obtenidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año 2013 no se pudo cumplir con dichos pagos, por lo que resulta necesario solicitar al Consejo Regional que autorice el pago de dicho beneficio económico al personal de la policía con el presupuesto del año 2014, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONVENIO	DETALLE	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
001-2013-GRC	Recuperación de vehículo robado	\$ 4,200.00	\$ 6,900.00	\$ 6,900.00	\$ 8,100.00	\$ 6.300.00	\$ 32,400.00
002-2013-GRC	Incautación de arma de fuego	\$ 1,800.00	\$ 1,500.00	\$ 1,600.00	\$ 1,500.00	\$ 300.00	\$ 6,700.00
004-2013-GRC	Destacada labor en intervenciones	S/10,000.00	S/10,000.00	S/10,000.00	S/10,000.00	S/10,000.00	S/ 50,000.00

Que, por Informe N° 013-2014-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señaló que existe disponibilidad presupuestal por la cantidad de S/. 159,871.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Un con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para dar atención a lo solicitado mediante Informe Técnico N° 006-2014-GRC/GRDNDYSC-HML por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, debiendo para dichos efectos contar con la autorización respectiva por parte del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 280-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional N° 000066 y 000069, ambos de fecha 24 de abril del 2013, recomienda que en aplicación a lo dispuesto en el literal i), del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se deriven los actuados a la Secretaría del Consejo Regional a fin que el Consejo Regional emita la autorización respectiva que viabilice el pago correspondiente a las obligaciones que no pudieron efectuarse durante los meses de agosto a diciembre del año 2013, hasta por la suma de S/. 159,871.00 Nuevos Soles, de acuerdo a los convenios aprobados;

Que, mediante Memorándum N° 251-2014-GRC/GRDNDYSC la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita se autorice el pago del beneficio económico pendiente de cancelación al personal de la policía, en concordancia con los Convenios N° 001-2013-GRC, N° 002-2013-GRC y N° 004-2013-GRC, Recuperación de Vehículos Robados, Incautación de Armas de Fuego y por su destacada labor realizada en sus intervenciones policiales, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en los Acuerdos de Consejo Regional N° 000066 y N° 000069, ambos del 24 de abril del 2013;

Que, por Dictamen N° 015-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo aprobar el pago, en cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional N° 000066 y 000069, ambos de fecha 24 de abril del 2013, de la suma de S/. 159,871.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Un con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2013, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 006-2014-GRC/GRDNDYSC-HML emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, por los fundamentos expuestos en el presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 015-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese el pago, en cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional N° 000066 y 000069, ambos de fecha 24 de abril del 2013, de la suma de S/. 159,871.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Un con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2013, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 006-2014-GRC/GRDNCYSC-HML emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



**4.6. Aprobar el Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura.**

**VISTOS:**

El Informe N° 007-2014-GRC/DIRESA/DESI del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales – DESI de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 043-2014/GRC/DIRESA/OEPE de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 125-2014-GRC/DIRESA/OAJ de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 1003-2014-GRC/DIRESA/DG de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 628-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 007-2014-GRC/DIRESA/DESI de fecha 04 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales - DESI de la Dirección Regional de Salud del Callao solicita recurso humano, equipamiento e insumos para el cumplimiento adecuado de las funciones asignadas, remitiendo el sustento que justifica el pedido para dar cumplimiento óptimo al nuevo Manual de Inspecciones de Buques a Bordo y la aplicación de Medidas de Salud Pública, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional 2005-OMS, y a efectos de dar cumplimiento a la Resolución Directoral N° 044-2006-DGS/DISA I CALLAO de fecha 15 de junio de 2006, la cual dispone que las embarcaciones dedicadas a la pesca de consumo humano realicen de manera obligatoria la desinfección de las naves cada seis (06) meses, más aún si se tiene en cuenta que la facultad de emitir Certificados de Sanidad a Bordo ha sido otorgado al Puerto del Callao al encontrarse en la Lista de Puertos autorizados por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, con Informe N° 043-2014/GRC/DIRESA/OEPE de fecha 06 de marzo de 2014, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao manifiesta que la DESI hace un requerimiento de recursos humanos, equipamiento, insumos y materiales para la inspección y emisión de Certificados de Sanidad a Bordo, por el monto de S/. 663,870.00 (Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles), precisando que el mismo no se encuentra programado en el presupuesto institucional del año 2014, no emitiendo la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, por Informe N° 125-2014-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 07 de marzo de 2014, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao emite opinión legal sobre el requerimiento efectuado por la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, indica Que, ante la necesidad de prevenir y controlar los riesgos conocidos para la salud pública en los buques y embarcaciones pesqueras en el Puerto del Callao y ante la falta de recursos humano y logísticos para poder dar cumplimiento y ejecución a la finalidad exigida por el Reglamento Sanitario Internacional, agregado a ello la ausencia de recursos presupuestales programables para el ejercicio fiscal 2014, resulta importante y necesario buscar alternativas de solución dentro del ordenamiento jurídico vigente, por lo que, concluye señalando que resultaría viable la realización y suscripción de un Convenio de Encargo de Gestión por delegación administrativa a una o más empresas privadas para la ejecución parcial de los procedimientos administrativos (operaciones materiales) de Inspección de Buques y Embarcaciones Pesqueras y, Emisión de Certificados de Sanidad a Bordo y de Exención de Control de Sanidad a Bordo, de acuerdo al Reglamento Sanitario Internacional (2005-Organización Mundial de la Salud -OMS), requiriéndose de una Ordenanza Regional a fin que se autorice a la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA Callao) a realizar y suscribir Convenios de Encargos de Gestión por delegación administrativa;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, en los numerales 4,6 y 7 del mencionado Artículo prevé como sus competencias: "4.- Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; 6.- Dictar las normas inherentes a la gestión regional; 7.- Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley";



Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; teniendo como competencia compartida la Salud Pública (literal b), numeral 2 del Artículo 10°);

Que, el Oficio N° 1003-2014-GRC/DIRESA/DG de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao, indica que el Informe N° 125-2014-GRC/DIRESA/OAJ de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao señala: "la necesidad de aprobación de una Ordenanza Regional que faculte a la Dirección Regional de Salud del Callao a realizar y suscribir convenios de encargo de gestión por delegación administrativa, declarando previamente de interés regional y de necesidad pública la protección de la Salud Pública que garantice la seguridad Sanitaria en el Puerto del Callao", adjuntando el proyecto correspondiente;

Que, al respecto, el numeral 71.4 del Artículo 71° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala expresamente sobre el Encargo de Gestión lo siguiente: "Mediante norma con rango de ley, puede facultarse a las entidades a realizar encargos de gestión a



personas jurídicas no estatales, cuando por razones de índole técnico y presupuestado lo haga aconsejable bajo los mismos términos previstos en este artículo, dicho encargo deberá realizarse con sujeción al Derecho Administrativo”;

Que, de acuerdo con el Informe N° 628-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente la aprobación de una Ordenanza Regional para regular las materias propuestas en el proyecto adjunto, el que es visado, y cuyo texto: (i) Declara de Interés Regional y Necesidad Pública la Protección de la Salud Pública que Garantice la Seguridad Sanitaria en el Puerto del Callao; y, (ii) Facultar a la Dirección Regional de Salud del Callao la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa;

Que, por Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Protección de la Salud Pública que Garantice la Seguridad Sanitaria en el Puerto del Callao; y, facultar a la Dirección Regional de Salud del Callao la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia, vía Ordenanza Regional, declárese de Interés Regional y Necesidad Pública la Protección de la Salud Pública que Garantice la Seguridad Sanitaria en el Puerto del Callao; y, facúltese a la Dirección Regional de Salud del Callao la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 12:30 p.m. del 12 de marzo del 2014 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ENRIQUE JORDAN PAZ  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AROG. FIDELM. RES. ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL